



Resolución Administrativa N° 107 -2015-ITP/OGA

Callao, 17 NOV. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 7549-2015-ITP/OGA de la Oficina General de Administración; Informe N° 0118-ITP/OGA-AT del Responsable de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063, se dispone la transferencia de las funciones correspondientes a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); así como los bienes, pasivos y personal, en el plazo de sesenta (60) días contados desde la aprobación del Reglamento de la citada ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2014-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 a favor del pliego del SANIPES, señalando también que mediante Acta Final de fecha 10 de Noviembre de 2014, la Comisión de Transferencia declara la culminación del proceso de transferencia de funciones entre entidades;

Que, luego de declarada la culminación del proceso de transferencia, SANIPES mediante Oficio N° 107-2015-SANIPES/OA de fecha 19 de octubre de 2015, solicitó la transferencia de los depósitos efectuados por los administrados, a la cuenta del ITP, con fecha posterior a la emisión del Decreto Supremo N° 339-2014-EF;

Que, el numeral 1.5 del Art. 1 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 de 2014, establece que la devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran sido trasladados erróneamente a la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 72.2 del Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establece que para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP), el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución deberá solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional adjuntando la documentación que sustenta (comprobante de pago, carta-orden, resumen de planillas, rendición de cuentas, estado bancario, entre otros). Esta devolución se abona a la cuenta que determine la Unidad Ejecutora, expidiendo la resolución administrativa correspondiente;

Que mediante Informe N° 0118-2015-ITP/OGA-AT de fecha 21 de Octubre de 2015, el Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración emitió opinión favorable respecto a la procedencia de la devolución de fondos por la suma de S/. 35,193.69 (Treinta y cinco mil ciento noventa y tres con 69/100 nuevos soles) a favor de SANIPES y proceder a efectuar el trámite de devolución que corresponda a su cuenta principal en el Banco de la Nación N° 00068348110;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) y o) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.02 y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el derecho a la devolución total de S/. 35,193.69 (Treinta y cinco mil ciento noventa y tres con 69/100 nuevos soles) a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, importe que fue trasladado a la cuenta Única del Tesoro Público.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el extorno de la suma ascendente a S/. 35,193.69 (Treinta y cinco mil ciento noventa y tres con 69/100 nuevos soles) de los recursos de la Asignación Financiera Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la devolución del monto ascendente a la suma de S/. 35,193.69 (Treinta y cinco mil ciento noventa y tres con 69/100 nuevos soles) sea abonado a la cuenta del Banco de la Nación N° 00068348110, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES con código de cuenta interbancaria CCI N° 018-068-000068348110-75.

Artículo 4.- ENCARGAR, al responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración efectúe la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.





Artículo 5.- REMITASE, copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines dispuestos en el artículo segundo.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración